



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

DATOS GENERALES					
Tipo de presupuesto asignado:	Recursos propios				
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como asesor de comunicaciones y manejo de imagen institucional, relacionado con el cubrimiento, difusión de la información oficial que se genere en el actuar del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, a través del crecimiento orgánico de plataformas digitales, redes sociales, canales de difusión, y actualización de la página oficial de este CONCEJO				
Rubro:	2.1.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción				
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa				
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios profesionales				
Código UNSPSC:	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:				
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
	80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor.

Específicamente el Decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría o asesoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad."

Por su parte el Principio de planeación, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la



improvisación o la discrecionalidad de la institución, sino que obedezca a reales necesidades, cuya solución ha sido estatales.

Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2: *“Son fines esenciales del Estado: 1. Servir a la comunidad. 2. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. 3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. 4. Facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación. 5. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

El Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano, su conformación refleja el ejercicio puro de la democracia desde lo local y por ser una corporación pública, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.

Es así, como en desarrollo de su actividad administrativa y de su función, debe contar con estrategias claras y eficaces en materia de telecomunicaciones y redes sociales, con la finalidad de que la función pública que desarrolla esta Corporación incorpore realmente la participación de los actores sociales; en este sentido, el registro videográfico juega un papel importante en el proceso de informar a toda la comunidad del municipio de Anserma, Caldas, las acciones que se realicen el Concejo Municipal, garantizando el acceso a la información a toda la comunidad en forma oportuna y así, asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

En un mundo posmodernista marcado por la globalización y la constante necesidad de estar a la vanguardia de los procesos, se hace necesario contar con personal que apoye el tema de las telecomunicaciones y las redes sociales, de tal forma que se pueda medir el impacto de las acciones del Concejo Municipal, permitiendo el fortalecimiento institucional de los canales de comunicación, la intercomunicación entre los usuarios de la información y la parte eminente de la misma y la integración de los actores sociales, económicos, políticos, ambientales y religiosos, lo cual genera la participación de estas comunidades, haciéndolos parte activa de los procesos que se adelantan en esta Corporación, cumpliendo así con el fin esencial de su labor.



Siendo así, el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, busca a través del presente proceso de contratación, aumentar el número de personas informadas de las acciones ejecutadas dentro de la Corporación, y por ende, hacerlas partícipes de los procesos allí adelantados, desarrollándose de esta forma una retroalimentación que permita identificar necesidades y acciones a seguir, dando acceso a la ciudadanía para ser actores en la planificación de los proyectos del Concejo Municipal.

Así mismo, se evidencia que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, específicamente, por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia en el presupuesto del CONCEJO MUNICIPAL de ANSERMA, CALDAS, para la contratación en la vigencia 2025, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad regulado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, requerido por el Concejo Municipal.

En este orden de ideas se precisa el acompañamiento, asesoría y apoyo profesional para lograr la satisfacción de esta necesidad, por lo que se resuelve celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en el cual se estipulará una contraprestación económica, acorde con los conocimientos académicos y experiencia laboral, el cual será desarrollado con autonomía y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en este documento y en el contrato, con el fin de minimizar los riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento de las actuaciones de la Corporación en desarrollo de su misionalidad.

PERFIL: Comunicador Social con mínimo dos (02) años de experiencia relacionada.

OBJETO A ACONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: “Prestar los servicios profesionales como asesor de comunicaciones y manejo de imagen institucional, relacionado con el cubrimiento, difusión de la información oficial que se genere en el actuar del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, a través del crecimiento orgánico de plataformas digitales, redes sociales, canales de difusión, y actualización de la página oficial de este CONCEJO”

2.2. OBLIGACIONES: Conforme a las necesidades del Concejo Municipal, resultarán obligaciones como contratista



2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.
- 2) De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.
- 3) Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016.
- 4) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 5) Atender los requerimientos del supervisor asignado por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
- 6) Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere; c) ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN; d) ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo, si las hubiere; e) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo, si las hubiere..
- 7) Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la Ley 1753 de 2015 en su artículo 135.
- 8) Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del Decreto 1082 de 2015.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 10) Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad.
- 11) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- 12) Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por la aplicación de las disposiciones/ sistema de



control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.

13) Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.

14) De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.

15) El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la Corporación.

16) El contratista mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento a los derechos morales de autor.

17) El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio, así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Concejo Municipal y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este.

18) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

19) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20) Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.

21) Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.

22) Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.

23) Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable, la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

24) Retención del ICA 5*1000.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Publicar en la página web del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, el contenido oficial (noticias, decretos, resoluciones, etc.) que se generen en el desarrollo de sus funciones y actividades

2) Publicar y administrar las redes sociales creadas para difundir información oficial del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS

3) Apoyar los procesos de comunicaciones cuando le sea solicitado por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.

4) Verificar preventiva y correctivamente cualquier tema relacionado con la seguridad de la información en la página web y



- las redes sociales del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
- 5) Preservar la información en condiciones de calidad, disponibilidad y tiempo, como evidencia de las actividades o acontecimientos, cuando dicha información le sea solicitada.
 - 6) Mantener disponibilidad pública de los perfiles y atender la línea de comunicación que se le instruya
 - 7) Coordinar con los medios de comunicación local, para la transmisión de las sesiones, actos protocolarios y acciones de interés para la comunidad, generados desde el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
 - 8) Garantizar la eficiente, clara y veraz información a la comunidad en general, en la página web y redes sociales, relacionadas con el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
 - 9) Las demás que se deban llevar a cabo para promocionar las acciones inherentes al actuar del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS.
 - 10) Ceder al CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, documentos, bases de datos y demás información que se genere con la ejecución del objeto contractual
 - 11) Rendir informe mensual de las actividades realizadas durante dicho periodo.
 - 12) Brindar una atención preferencial a las personas que hacen parte de grupos poblacionales, denominados diferencial, comunidad indígena, primera infancia, víctimas, personas con discapacidad, comunidad LGBTI, privados de la libertad, adultos mayores, desplazados.
 - 13) Las demás que le sean asignadas por necesidades administrativas y por las normas que para el efecto de la prestación del servicio sean aplicables.
 - 14) Hacer presencia en el Concejo si así se requiere en la prestación de su servicio el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
 - 15) Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Anserma, Caldas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al



Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas.

Por lo tanto, atendiendo que la naturaleza del contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales, el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, podrá contratar directamente la prestación de dichos servicios profesionales, sin resultar necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS, MCTE (\$12.000.000)**, para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 085 del 22 de enero de 2026, con cargo al rubro **2.1.2.02.008** - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

5.2. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se efectuará en pagos parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integrado, acompañado del informe de actividades realizadas, incluido los soportes a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Conforme a la propuesta presentada por el contratista y teniendo en cuenta el análisis del sector que se anexa, se establece el valor del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS, MCTE (\$ 12.000.000)**.

5.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE SELECCIÓN: Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud

para la satisfacción de las necesidades, teniendo en cuenta su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS. MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la su- presión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean		X	Bajo	5	12.5%



**CONCEJO DE
ANSERMA**

		aplicables a este tipo de contratos.					
--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--



	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la Administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		Medio	10	25%
Servicio	falla de la calidad de los servicios prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	Medio	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		Bajo	5	12.5%

Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad de que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		X	Medio	10	25%

7. GARANTÍAS

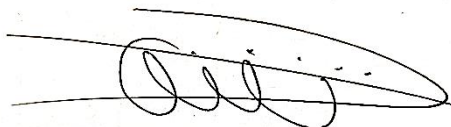
Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultado del presente estudio será ejercida por ANGÉLICA MARTÍNEZ ARRIETA, C.C: 1.067.915.730 Secretaria General del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, Email angelicamartinez1067@gmail.com, Celular: 3226094759.



ANDREA OSORIO CANO.

Presidente del Honorable Concejo Municipal
Anserma, Caldas